



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

334 BAS/1341/2019 DELEGACION COMPETENCIAS

EDICTO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes, se procede a la preceptiva **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del acto efectuado por esta Alcaldía mediante Resolución número 85/2022, de 20 de enero de 2022, quedando como sigue:**

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía, la dirección del gobierno y administración municipal.

Con fecha 25 de junio de 2019 se efectuó Resolución nº 930/2019 [BOP 138, de 23/07/2019], de estructuración del gobierno político-administrativo del Ayuntamiento, por la que se confirió una serie de delegaciones respecto de las áreas, servicios y materias especificadas en dicha resolución, y con el fin de mejorar la gestión de los intereses municipales, conviene modificar en parte.

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, publicado en el B.O.P nº 111, de 13/06/2017, en su virtud y por cuanto antecede, y con el fin de mejorar la gestión de los intereses municipales, mediante **Resolución de la Alcaldía número 85/2022, de 20 de enero de 2022:***



Primero. Las competencias delegadas en los Concejales D. Jose Antonio Plaza Puche y D. Oscar Pérez Quesada, quedan definidas en el cuadro competencial siguiente:

	ÁREAS
D. JOSE ANTONIO PLAZA PUCHE.	HACIENDA. (Hacienda, Responsabilidad Patrimonial, Patrimonio Municipal). CONTRATACIÓN. DEPORTES. FIESTAS.
D. OSCAR PÉREZ QUESADA.	SERVICIOS TÉCNICOS. (Servicios Técnicos. Cementerio. Mercados. Limpieza y RSU).

Segundo.- Las delegaciones que se otorgan se ejercitarán con la mayor amplitud, con facultades de dirección, organización interna, gestión y resolución, sin más límite o excepción que las indelegables legalmente y las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- En todos los actos que dicten los Concejales delegados como tales, se hará constar siempre, expresamente, que se actúa con tal carácter y la fecha del presente decreto de delegación.

Cuarto.- La delegación aquí efectuada se hacen por tiempo indefinido y sólo quedarán sin efecto cuando expire el actual mandato corporativo o cuando así lo disponga la Alcaldía Presidencia, o avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a alguno de los Concejales delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- La delegación conferida será efectiva a partir del día siguiente al de la presente resolución.



Sexto.- *Notificar esta resolución a las personas designadas; a los Departamentos correspondientes de Fiestas y Deportes, a los Departamentos de Informática, Hacienda, Secretaria, y RRHH. Remitir el correspondiente anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.*

En l'Alfàs del Pi, a 21 de enero de 2022, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortes.